]

2

ij

1.5

110

117

HS

2.3

23

CONTRATO Nº ____ 0 8 4

_/2016 S.A.010-2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación Modalidad de selección. Contratante: Hosp NIT: 830.0 Dirección: Trans Ordenador del gasto: Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	8 4 INISTRO 10/2016
Modalidad de selección. Contratante: Hosp NIT: 830.0 Dirección: Trans Ordenador del gasto: Dr. L Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Teléfono: Correo electrónico: SUMI DEST.	
Modalidad de selección. Contratante: Hosp NIT: 830.0 Dirección: Trans Ordenador del gasto: Dr. L Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Teléfono: Correo electrónico: SUMI DEST.	
Contratante: Hosp NIT: 830.0 Dirección: Trans Ordenador del gasto: Dr. L Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: AUTO VIA TI Teléfono: 8759 Correo electrónico: SUMI DEST.	
NIT: 830.0 Dirección: Trans Ordenador del gasto: Dr. L Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: AUTO VIA TI Teléfono: 8759 Correo electrónico: SUMI DEST.	CCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Dirección: Ordenador del gasto: Cargo. Contratista: NIT: Sasoo Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	tal Militar Central
Ordenador del gasto: Cargo. Subdi Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	40.256-0
Cargo. Contratista: BIOL NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	versal 3 ^a No. 49-00
Contratista: NIT: 8300 Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	UIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
NIT: Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	rector Administrativo (E)
NIT: Gerente y Representante Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	
Gerente y Representante Legal Dirección: AUTO VIA TE Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	ORE LTDA.
Legal Dirección: Teléfono: Correo electrónico: Objeto del contrato: SUMI DEST.	87855-5
Teléfono: 8759 Correo electrónico: biolor Objeto del contrato: SUMI DEST.	ANDO BLANCO C.C.79.103.462
Teléfono: 8759 Correo electrónico: biolor Objeto del contrato: SUMI DEST.	PISTA MEDELLIN KM 2,5 VEREDA VUELTA GRANDE JBOS TITAN PA. COTA. CUNDINAMARCA
Objeto del contrato: SUMI DEST	011-8759012
Objeto del contrato: SUMI DEST.	e@hotmail.com
DEST	
i HOSP	NISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS INADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL ITAL MILITAR CENTRAL.
	MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000,00).
Plazo de Ejecución El plaz DE 20 perfeco cumpli	to de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE D16 a partir del cumplimiento de los requisitos de cionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y miento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de
	encia será igual al plazo de ejecución y Seis (6)
Lugar de Ejecución del Los bie	nes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del
00/02	en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Certific Presupuestal Dinámica No. y SIIF No. RECUF	ado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP lo. 176. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 2

Maritza yrachez Ep. Dr. Addrestalia Ep. Dr. Contractua

4

٠,

6

8

()

()

7 1

112

13

14

15

16

17

118

119

20

121

122

23

2.4

125

26

27

REACTIVOS Y DE LABORATORIO", de fecha 12 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor FERNANDO BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.103.462, en calidad de Gerente y Representante Legal de BIOLORE LTDA., con NIT. No.830087855-5, constituida mediante Escritura Pública Escritura 0001203 de Notaria 15 de Bogotá D.C. del 24 de Mayo de 2001, inscrita el 12 de Junio de 2001, bajo el No. 00781375 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "BIOLORE LTDA., certifica que por Escritura Pública No. 1955 de Notaria 20 de Bogotá D.C. del 26 de Agosto de 2015, inscrita el 3 de Septiembre de 2015, bajo el No. 02016318 del Libro IX, la Sociedad de la referencia traslado su domicilio de: ciudad de Bogotá D.C., a la ciudad de: COTA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 02 de Mayo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL de fecha 09 de Febrero de 2016, el Señor Coronel Médico (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la Señora Teniente Coronel IVONNE LÓPEZ LÓPEZ, Coordinadora Señor Coronel MAURICIO RUIZ solicitaron al Área Laboratorio Clínico, RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención, me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, autorice la iniciación del proceso de contratación, por valor de \$320.000.000.00 M/cte. (Trecientos Veinte Millones de Pesos M/cte.), para la "Adquisición y Suministro de Reactivos e Insumos Destinados al Laboratorio Clínico del Hospital Militar Central", debido a que en proceso de Subasta Inversa Nº



		- NAL Y 0,31 (3) (4)		
1.	2.	3.	. 4	
}			"	
13				
-'-	O.	1.	8.	-
	<u> </u>			

CONTRATO Nº 0 8 4 72016 S.A.010-2016

Pág. 3 de 23

009/2015, se declararon 10 grupos desiertos. La consecuencia de la no adquisición de estos insumos es de alto impacto, ya que por falta de ellos se afectaría la prestación del servicio para los usuarios del subsistema FFMM, ocasionando falta de oportunidad en la toma y realización de estos exámenes clínicos, siendo la herramienta de apoyo Diagnóstico transversal para los Servicios médicos que se prestan en el Hospital Militar Central en las Áreas de Consulta Externa, Hospitalización y Urgencias, además de ser este laboratorio el de Referencia de III y IV nivel para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares a nivel Nacional. Por lo anterior dicho proceso se debe realizar de carácter urgente ya que en la actualidad no se cuenta con existencias.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 126 del 09 de Febrero de 2016, requiere la "Suministro de reactivos e insumos destinados al laboratorio clínico del Hospital militar Central (Îtems declarados desiertos de en la Subasta Inversa Nº009 de 2015). Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T., Jefe Unidad Diagnóstico y Terapéutico y Líder Area de Laboratorios Clínico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000,00).". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 176. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 2 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE LABORATORIO". SIIF No.91916. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-2 por concepto MATERIAL REACTIVOS Y DE LABORATORIO", de fecha 12 DE FEBRERO **2016**, por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE** MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.065, Ponencia No.020 de fecha 29 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.010/2016, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00). 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo

880 AFTERSAID BY TRANSPORT TO BE SEVEN.

10

11

12

1.1

15

16

17

118

19

31)

ŝ

5

6

8

0

10

1 1

12

13

1.1

15

16

17

118

19

20

21

22

23

24

25

26

127

28

29

30

3

establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No.010/2016. 7. Que mediante Resolución No.341 de fecha 03 de Mayo de 2016, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Jurídica. Ordinaria No. 098, Ponencia No.027, de fecha 02 de Junio de 2016, el Comité recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del de adquisiciones Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.010 de 2016, Por un valor total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$218.000.000,00), así: GRUPO 9. GALACTOMANANO, a la firma BIOLORE LTDA., por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000,00). Declarar Desiertos los Grupos 3, 6, 8 y 11 por valor de CIENTO DO5 MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$102.000.000,00), e iniciar un nuevo proceso. 11. Que mediante Resolución No. 505 del 16 de Junio de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar Parcialmente el Proceso de 5elección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016, cuyo objeto es IN5UMOS **DESTINADOS** DE REACTIVOS E "5UMINISTRO LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor **PESOS** DIECIOCHO DE **MILLONES** total DOSCIENTOS de (\$218.000.000,00), discriminados de la siguiente manera: A la empresa NIT: 830087855-5 representado legalmente por BIOLORE LTDA, con FERNANDO BLANCO con número de C.C. 79.103.462, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000,00) correspondiente al GRUPO 9 GALACTOMANANO por valor de DOCE MILLONES DE PESO5 M/CTE. (\$12.000.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el Anexo Técnico No.01 con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta: 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado



	1% ML 9 1	DIV. V	
'	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.

CONTRATO Nº 0 8 4 /2016 S.A.010-2016

Pág. 5 de 23

bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.18246 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 21 de Junio de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 403 folios, y una (1) Carpeta con 145 folios con la oferta de BIOLORE LTDA del Proceso de Selección Abreviada No.010 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS Ε INSUMOS **DESTINADOS** LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de

10

11

12

13

1.1

15

16

17

18

13)

20

31

23



3

4

5

6

8

9

10

111

112

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

36

reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizaran Pagos Parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el Contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.2. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE 4.3. COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes recibidos al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.237-00865-1, cuyo titular es BIOLORE LTDA., de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en ocasionada por el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando fuere ella



		TEN SOLUT		
1.	12.	3.		
5.	6,	7.	8.	
L	<u>i,</u>			İ

CONTRATO Nº 084 /2016 S.A.010-2016

Pág. 7 de 23

encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 176. Posíción de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 2 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE LABORATORIO". SIIF No.91916. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-2 por concepto MATERIAL REACTIVOS Y DE LABORATORIO", de fecha 12 DE FEBRERO 2016, por valor total de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 126 del 09 de Febrero de 2016, requiere la "Suministro de reactivos e insumos destinados al laboratorio clínico del Hospital militar Central (Ítems declarados deslertos de en la Subasta Inversa Nº009 de 2015). Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T., Jefe Unidad Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Laboratorios Clínico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000,00)", de los cuales se destinaron para el para el presente contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las

Wednesd Course to the distribution of the Course Co.

11

12

13

1.1

15

16

17

13

119

120

123

24

25

3

5

7

8

Ģ

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

2.7

128

29

:30

31

condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 9.1.6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas Responder evitando dilaciones 9.1.7. injustificadas. contractuales, oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.8. Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 9.1.9. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.10. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.11. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.12. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.16. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 9.2.1. Registros sanitarios (INVIMA) vigentes tanto de los reactivos como de los equipos de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los ítems ofertados. Si el equipo, reactivo o insumo solicitado no requiere registro INVIMA debe anexar certificación donde se exonera de este requisito. 9.2.2. Ficha técnica, folletos o insertos por ítem solicitado en idioma español y/o su



. S.

Pág. 9 de 23

traducción en caso de estar en otro idioma de los reactivos e insumos ofertados. manuales de los equipos propuestos para apoyo tecnológico, pueden ser presentados en medio físico o magnético debidamente identificados, marcados y ordenados con su respectivo índice que facilite la búsqueda de la información. Los catálogos y literatura suministrada con la propuesta no serán devueltos porque forman parte de los antecedentes del proceso. 9.2.3. Carta de compromiso en el manejo de los residuos peligrosos (tanto para el usuario como para el medio ambiente), generados por los equipos o pruebas que se suministren en apoyo tecnológico de acuerdo al grupo ofertado. Esta debe hacer referencia a la asesoría técnica para el área de seguridad y salud del trabajo del hospital, donde se definan las características de los residuos para que el Hospital pueda realizar la disposición final de los mismos. 9.2.4. Carta de compromiso de entrega de Ficha de seguridad de los reactivos ofertados y/o de los equipos propuestos para apoyo tecnológico una vez sea adjudicado el proceso. 9.2.5. Carta de compromiso donde especifique que garantizara un stock de reactivos, durante la ejecución del contrato, por lo que no será excusa para el despacho inoportuno, por diferentes situaciones incluyendo problemas de importación u otros. **9.2.6.** Carta de compromiso en donde indique que realizara la reposición de reactivos por repeticiones, calibraciones y controles por falla del equipo. Además de garantizar que las pruebas solicitadas sean efectivas, excluyendo consumo de reactivo en controles, calibradores, validaciones, las cuales deberán ser dadas en reposición cada tres meses en coordinación con el operario del equipo. CLÁUSULA DÉCIMA.-**DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes Entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los Bienes Entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL

10

11

12

13

11

1 %

16

17

12

inChacu East of the

6

7

8

9

10

111

112

113

14

15

116

17

118

19

120

121

22

23

24

25

26

27

20

29

30

CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el SMSM. BACTERIOLOGA DE LABORATORIO CLINICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES para el GRUPO 9., quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes Entregados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **Bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL **CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede



CONTRATO Nº 0 8 4 /2016 S.A.010-2016

Pág. 11 de 23

procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL** SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la

3

10

12

13

15

116

10

21

2.2

133

Monitor Conches Ep. Dr. Aspracytico

7

8

()

i ()

Ĺ

12

113

115

16

17

18

119

20

21

:22

23

2-

25

26

.20

:29

modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES 5URGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por faita de pago revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la de prima aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la



CONTRATO No 0 8 4 72016 S.A.010-2016

Pág. 13 de 23

garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del

8

0

11)

11

10

13

14

15

16

1 7

10

130

2.1

22

2.7

Mantza Stationale To 72 April 1997 To 22 Confects

 $\langle \cdot \rangle$

9

10

4 1

112

13

[]

15

16

117

:8

19

20

21

22

23

21

2.5

26

27

30

29

contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL **HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el PRIMERO. presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo



3.

CONTRATO Nº 0 8 4 /2016 S.A.010-2016

Pág. 15 de 23

debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente

A STATE OF THE STA

10

11:

10

1.3

i i i

115

16

17

18

119

120

21

122

23

0

10

[[

12

13

11.4

15

116

17

118

19

120

2:

2.2

23

24

25

27

motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL, CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA,- REQUISITOS PARA LA

Month of Sanchez

S

0

1 1 1

1

12

13

1.1

15

16

1"

10

20

22

CONTRATO Nº _ 0 8 4

/2016 S.A.010-2016

Pág. 17 de 23

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Marika Visultus Bo P. Ash 0)

	1				
revisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
Monitoreo y revisión		Coordnación con el contralista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la segundad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrenca del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	
Fecha en que se completa el tontinos / control		N/A	∀/N	∀/N	
ebsmitze	Ech2 9 7	osersnos leb nòisuse€∃	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	
əldəznoqzar la ratnamə otnəim	por impl	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratiste y Supervisor de contrato	
oindilibrio del constato		NO NO	ಜ	ß	
-	bsbiroi₁¶	BAJO	BAJO	вало	
Impacto bspués dei atamiento	dissolifist n	2	m	m	
Impacto dospués del Tratamiento	Impacto	-	2	~	
bilidedor9 bs		1	н	₩.	
Tratamiento /Controles a ser implementados		EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrà de la segundad para que se lleve a cabo correctamene la elecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que decde la fecha de adjudicación te brasta el 20% en la TRN el nesço será asumico por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes, contratantes, entraran a modificar los precisos de comb.	Se deberá aliegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contrastis en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contrasados	
⊊६८ १० अर्थाय र १० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४० ४०		HOSPITAL MILTAR CENTRAL	Contratista	Contratista	
bsbiroh9		вало	MEDIO	MEDIO	
nòisasi	Nia)	e	ம	1/5	
pacto	w <u>r</u>	2	4	4	
Consecuencia de la courrencia de la courrencia del courrencia del consecuencia del consecue		No se cumple el objeto contractaal, por lo cual afectaria la nomae ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto confractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos intercos, y situaciones de order público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones de HOSPITAL MILTAR CENTRAL donde se ilevaria a cabo la instalación de los mismas.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudicos previos y estimados a contrator en los bienes y Servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trâmites aduaneros que el contratista ienga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	
Odi		ODITION O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	
AGAT		EJECUCIÓN	EDECUCION	КОТТЕТТ	
ENTE		GENERAL EXTERNO	EZLEBNIO	INTERNO	
CLASE No.				ESPECIFICO	

Ē,

1.00 m

-200

10

1

12

75

Ho

128

CONTRATO Nº 084 /2016 S.A.010-2016

Pág. 19 de 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ 2 3 JUN 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisor

Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HENDERA Jefe Oficha Asesora Jurídica (E)

Dr. DIE CO-KOURTQUEZ

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. MARIA CONSUELO ROMERO. BACTERIOLOGA para el GRUPO 9. Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual-OFAJ

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO BLANCO Gerente y Representante Legal

BIOLORE LTDA.

Dra. MANTIZA SÁNCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

FINANCO

M BLANCO

C. Marie

CETTE

.29 .55

1 4

[18

:23

.28

. .

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	GRUPO 9. GRUPO GALACTOMANANO							
No. ITEM	CODIGO INTERNO HOMIC	EQUIPO	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA
63/	1229605043	N/A	GALACTOMANANO	ENSAYO INMUNOENZIMATIĆO /	PRUEBA /	50.264	0	50,264

No. ITEM	CODIGO	CODIGO UNSPSC	EQUIPO	GRUPO 9. GRUPO 6 DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	ALACTOMANANO CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA/ PRESENTACION	CANTIDADESESTIMADAS ANUALES A ADQURIR
63	1229605043	41116010	N/A	GALACTOMANANO	ENSAYO INMUNOENZIMATICO	PRUEBA	100

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO 9

	Equipo con tecnología para procesar ensayos inmunoenzimáticos
EQUIPO	El oferente debe garantizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) realizado directamente por ingeniería de la casa comercial.
	Equipo máximo cuatro (4) años de uso.
	Los lotes de reactivos, controles y calibradores se deben garantizar por mínimo seis meses.
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos.
REACTIVOS	El oferente debe garantizar que los controles y calibradores sean suficientes para mínimo cinco montajes del mes, de acuerdo a al promedio mensual para las pruebas que no se procesan diariamente.
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar deberán ser dadas en reposición.

NOTA: Las cantidades relacionadas en los diferentes grupos son cantidades estimadas que obedecen al estudio del promedio de consumo de cada uno de los insumos, por lo tanto, dichas cantidades pueden variar teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un contrato de suministro el cual se ejecuta de acuerdo a las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto asignado para cada grupo.

REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS COLOCADOS EN APOYO TECNOLÓGICO

a. EQUIPOS

- Los equipos colocados en apoyo tecnológico deben ser de última tecnología, cumplir con las condiciones requeridas de acuerdo a las especificaciones de cada grupo.
 El CONTRATISTA a quien se les adjudique grupos con equipos en apoyo tecnológico, en el momento de la instalación deberán anexar el certificado expedido por el fabricante o representante legal en el país de origen donde conste número de serie, fecha de fabricación y certificado de óptimo funcionamiento y operación del equipo.
- Cada equipo colocado en apoyo tecnológico debe contar con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento y/o complementos necesarios para que puedan soportar posibles variaciones de voltaje (UPS) y en caso de corte de energía garantizar por lo menos 30 minutos de funcionamiento para proteger los procesos clínicos en curso.
- 3 Se deberán entregar los respectivos manuales del usuario y una guía rápida de manejo de cada de equipo.

2

3

4

5

7

8

9

1

12

13

14

6

17

. . .

20

21 22

23

24

25

40

27

28

29

30

31

- 4 Si los equipos puestos en apoyo tecnológico han sido utilizados, en el hospital o en cualquier otra entidad, el CONTRATISTA debe presentar certificación de los mantenimientos correspondientes a los últimos seis meses de su funcionamiento hasta la fecha.
- A los CONTRATISTAS de los grupos 1 y 2 que sean adjudicados estos grupos, que deban instalar equipos en apoyo tecnológico realizaran las interfaces de conexión bidireccionales necesarias desde el ingreso de la muestra hasta el reporte del resultado con el sistema de información del laboratorio clínico. El costo estará a cargo de cada adjudicatario y deberá realizar la comunicación correspondiente con el proveedor del sistema de información con el que esté trabajando el laboratorio actualmente.
- 6 La transferencia de datos de los equipos puestos en apoyo tecnológico deben ser en línea, con un alto nivel de resolución técnica, garantizando para todos los casos la seguridad, exactitud, confiabilidad, confidencialidad e integralidad de la información, calidad de los resultados de las pruebas procesadas así como la oportunidad, eficacia y eficiencia del servicio prestado.
- 7 El sistema operativo de los equipos debe ser de última generación y compatibles con WINDOWS o con el sistema operativo utilizado en el Hospital Militar.
- 8 El equipo colocado en apoyo tecnológico debe contar con un sistema adecuado de eliminación de residuos y debe ajustarse a la normatividad vigente en ese aspecto. Los recipientes donde se van a descartar los desechos tanto líquidos como solidos deben ser de manipulación segura para el operador desde el momento en que son retirados del equipo hasta su disposición final.
- 9 En caso de presentarse falias repetitivas en los equipos estos deberán ser cambiados por el proveedor por otro de igual o superior tecnología. De igual forma si se incrementa el volumen de muestras a procesar se cambiará por uno de mayor capacidad sin costo para el Hospital Militar.
- Cualquier falla en los equipos debe ser solucionada, inmediatamente con respuesta telefónica durante 24 horas al día, 7 días a la semana y si se requiere asistencia presencial deberá darse en el menor tiempo posible de forma que no se altere la prestación del servicio del Laboratorio Clínico.
- 11 Los equipos en apoyo tecnológico, deberán ser entregados debidamente identificados como propiedad de la respectiva empresa, con una placa adhesiva, en un sitio visible de fácil reconocimiento, se deberá anexar un listado en el que se relaciona los equipos con sus respectivos números de serie, este deberá ser actualizado semestralmente.
- 12 El ingreso y salida de los equipos en apoyo tecnológico debe realizarse siempre por el área de activos fijos cumpliendo con los requisitos establecidos previa autorización escrita del Coordinador del Laboratorio.
- Si por cualquier motivo se presenta falla en los equipos (principal), fallas en los reactivos o insumos, falla en la importación de reactivos, problemas de calidad, para solucionar discrepancias entre otros y no es posible el procesamiento de las muestras, el proveedor debe responsabilizarse durante el tiempo que dure la falla por el procesamiento de las mismas realizándolas en instituciones reconocidas que cuente con la misma tecnología y valores de referencia similares a los empleados en el Hospital Militar, los resultados deberán ser entregados en original y copia en papelería del laboratorio que los realizó sin que se vea afectada la oportunidad en la prestación del servicio por parte del hospital. Los gastos generados por transporte y entrega de resultados serán asumidos por el oferente.
- 14 El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las muestras correspondientes, permanecerán en las Instalaciones del Hospital Militar por el término de ejecución del contrato y / o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos.
- 15. Todas las pruebas deberán ser validadas en los equipos que ingresen al hospital, los reactivos e insumos que se requieran para esta validación estará a cargo del proveedor respectivo.
- 16. El CONTRATISTA deberá realizar todas las adecuaciones con respecto a pre instalación e instalación de equipos, en cuanto a requerimientos (eléctricos, Hidráulicos, infraestructura, aire acondicionado, entre otros.), para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, previo concepto del grupo de mantenimiento del Hospital Militar Central, los costos y gastos que se generen correrán por cuenta del proveedor al igual que el transporte de los mismos.
- 17. Todas las adaptaciones de infraestructura e instalaciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos estarán a cargo del adjudicatario sin costo alguno para el Hospital Militar. En el momento de finalización del contrato estas no podrán ser retiradas o desinstaladas del hospital.

Las especificaciones técnicas requeridas para los equipos, diferentes a las generalidades, se describen en cada grupo solicitado.

Los equipos en apoyo tecnológico deberán ser entregados, instalados y puesto en marcha máximo dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación del contrato.

b. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

- El mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al
 envío del cronograma anual de mantenimientos preventivos de los equipos al igual que el cronograma de
 disponibilidad de los ingenieros con número telefónico respectivo, incluyendo los fines de semana 24 horas al día.
- Los mantenimientos deben ser realizados por ingenieros capacitados, con mínimo seis meses de experiencia en el manejo del equipo, el cual ceberá ser certificado por el proveedor.

Pág. 22 de 23

3. La ejecución del programa de mantenimiento será supervisado por el bacteriólogo a cargo del equipo en el momento de realizar el mantenimiento y por el supervisor del contrato asignado por el Hospital Militar

Todos los gastos y costos que se generen por la compra de los equipos, mantenimientos, repuestos, traslados, instalación, pago de personal, entre otros, serán asumidos por el proveedor.

c. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

- Una vez adjudicado el proceso, el oferente en coordinación con la jefatura del laboratorio deberá realizar actividades de entrenamiento y capacitación en el manejo de los equipos puestos en apoyo tecnológico, al personal los usuarios de los mismos, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico las veces que sean necesarias, teniendo en cuenta horarios de las profesionales, rotación y/o incorporación de personal.
- 2. El entrenamiento debe ser suministrado antes de la puesta en marcha del o los equipos debe incluir: Mantenimientos y limpieza requerida, especificaciones y operatividad del equipo, manejo del programa de control de calidad del mismo, guía rápida, segregación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez terminada la capacitación se debe certificar el entrenamiento del personal al igual que se requiere un seguimiento semanal con el objeto de verificar que se están aplicando debidamente los conceptos que permiten una óptima utilización de los equipos y garantizar la calidad de los resultados.
- 3. Durante la ejecución del contrato los tres primeros meses se debe garantizar la asesoría científica permanente semanal al igual que la revisión del control de calidad, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados, posteriormente podrá ser mensual o a solicitud del operario del equipo, al igual deberán disponer de un ingeniero de tiempo completo en el Laboratorio Clínico del Hospital, mientras dure la implementación de la solución integral contratada o hasta que se considere necesario.

Son responsabilidad del proveedor los daños ocasionados en los equipos por olvido en las indicaciones del entrenamiento que genere el mal uso del equipo.

NOTA: El Hospital Militar no se responsabiliza por daño o siniestro que sufra el equipo en apoyo tecnológico, ya que se deben entregar las pólizas de seguros que cubran contra todo riesgo dichos equipos.

d. REACTIVOS

Se enuncian unas generalidades que deben cumplir los reactivos, adicional de las solicitadas en cada grupo

- Los reactivos deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un año contado a partir de la fecha de recepción en la institución para todas las presentaciones. En caso de reactivos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es la vida útil, además el proveedor deberá realizar los cambios correspondientes cuando los reactivos de fecha de vencimiento corta no se hayan utilizado.
- 2. El costo prueba debe incluir todos los reactivos, soluciones y consumibles que se requieran para el procesamiento de la muestra hasta la emisión del resultado así:
 - Soluciones: solución de lavado desproteinización, descontaminación, limpieza y solución de desinfección, solución para preparar las diluciones
 - Reactivos: estos se deben leer por código de barras y deben estar listos para su uso
 - Consumibles: copillas o recipientes para el procesamiento de las muestras, tubos para alícuotas de las
 muestras que no se procesan diariamente con tapa o con papel parafina, unidades de test para pruebas de
 agua o su equivalente cuando se requiera, puntas azules y amarillas universales adaptables a cualquier tipo
 de pipeta automática, calibradores, ajustadores, recipientes para descartar residuos, suministro de agua
 desionizada o destilada, accesorios
 - Controles: controles de tercera opinión necesaria para los diferentes turnos de funcionamiento del Laboratorio, y todos los insumos requeridos de acuerdo a la tecnología ofertada.
 - Todo producto entregado debe contener la ficha de seguridad, que especifique mínimo:
 - · Identificación del producto y del proveedor.
 - Composición /ingredientes.
 - Identificación de los riesgos.
 - Medidas de primeros auxilios.
 - Manipulación y almacenamiento.
 - · Control de explosión / protección especial.
 - Propiedades Físicas y Químicas.
 - Estabilidad y reactividad.
 - Información toxicológica.
 - Información ecológica.
 - Consideraciones sobre disposición final.
 - · Información sobre transporte.
 - En caso de no aplicar estas indicaciones debe especificarlo por ítem.

LLABO ELLASPIA

- 4. El proveedor deberá garantizar un stock de reactivos, por lo que no será excusa para el despacho, problemas de importación u otros.
- Los controles de calidad internos deben ser de matriz humana y se debe garantizar el mismo lote mínimo para seis meses.
- 6. El oferente se compromete a asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo como del equipo, realizando un seguimiento y confrontación permanente entre el consumo teórico determinado y el consumo real del laboratorio con el objeto de asesorar técnicamente para corregir el desfase

345

2

7 8

0

11

12 13

14

15

17

19

20

22

21

23

24 25

26

27

28 29

30

3(

3.1

Pág. 23 de 23

bien éste obedezca a fallas de funcionamiento del equipo o a fallas en el manejo de los procesos por parte de los profesionales de la institución con el fin de realizar los correctivos necesarios.

- Los reactivos e insumos deben cumplir con la normatividad vigente del INVIMA para reactivos de uso in vitro para diagnóstico.
- Los cambios de reactivos por fechas de vencimiento deben realizarse dentro de los diez días siguientes a la solicitud por parte del Laboratorio Clínico y no generará costos adicionales para el Hospital Militar Central.
- Los reactivos deben ser entregados en los empaques originales e identificados con códigos de barras.
- 10. Los empaques primarios y secundarios y el embalaje de los reactivos para la conservación y el transporte de los mismos deben ceñirse a la normatividad vigente. Para el empaque primario mínimo deben ser inertes, proteger los reactivos de las condiciones ambientales adversas como humedad, luz, temperatura. Con sellos de seguridad. El empaque secundario además de ser resistente debe proteger el empaque primario. Si para el transporte se requiere de cadena de frío es responsabilidad del proveedor manteneria hasta la entrega del insumo en el Hospital.
- 11. El Hospital podrá hacer pruebas de calidad a los insumos contratados y cualquier gasto que se genere será asumido por el proveedor, previa justificación del mismo.
- 12. Si durante la utilización de los reactivos se observa algún lote que no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista cambiará el producto defectuoso, dentro de los siguientes 10 días a la solicitud y responderá con la realización de las pruebas en otro laboratorio de referencia de tecnología similar para el reporte de los resultados al Hospital.
- 13. El oferente deberá informar mensualmente los reportes de reactivo -vigilancia que se generen por parte del INVIMA de reactivo, controles, calibradores e insumos por defecto o sospecha de defecto, que se ponga en riesgo la calidad del diagnóstico o por incumplimiento de los requisitos de regulación y si fue utilizado por el Laboratorio del hospital, deberá darse en reposición un nuevo reactivo.
- 14. No se aceptara cambio de marca de casa comercial diferente a las ofertada sin justificación alguna, para este deberá existir una aprobación previa de la Coordinación del Laboratorio para lo cual deberá presentar dos opciones de diferentes marcas para su respectiva elección. O por el contrario si los usuarios de los reactivos, evidencian que no están funcionando este en óptimas condiciones de calidad. El oferente debe estar en capacidad de ofrecer una marca diferente de reactivo al ofertado, que cumpla El oferente deberá reponer los materiales y reactivos utilizados por fallas o mal funcionamiento del equipo entregado como apoyo tecnológico.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los ___ .2 3 JUN 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO BLANCO

Gerente y Representante Legal **BIOLORE LTDA**.

SMSM. MARIA CONSUELO ROMEI BACTERIOLOGA para el GRUPO 9. Comité Técnico Evaluador